

No obstante, las exportaciones que se hayan efectuado desde el 9 de mayo de 1972 hasta la aludida fecha darán también derecho a reposición, siempre que reúnan los requisitos previstos en la norma 12.ª 2.a) de las contenidas en la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 15 de marzo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16). Para estas exportaciones el plazo de un año para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

7.º La concesión caducará de modo automático si en el término de dos años, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», no se hubiere realizado ninguna exportación al amparo de la misma.

8.º La Dirección General de Aduanas, dentro de su competencia, adoptará las medidas que considere oportunas respecto a la correcta aplicación del régimen de reposición que se concede.

9.º La Dirección General de Exportación podrá dictar las normas que estime adecuadas para el mejor desenvolvimiento de la presente concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

ORDEN de 20 de julio de 1972 por la que se otorga a las firmas exportadoras que se indican el régimen de reposición de algodón floca por exportaciones de manufacturas de algodón, de acuerdo con el Decreto prototipo 1310/1963, de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en los expedientes promovidos por diversas Entidades solicitando acogerse al régimen de reposición prototipo establecido por Decreto 1310/1963, de 1 de junio, para importaciones de algodón floca por exportaciones de manufacturas de esta fibra.

Vistos el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y las Ordenes del Ministerio de Comercio de 17 de octubre de 1963, regulando la reposición prototipo para la importación de algodón floca.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

1.º Las Entidades que se relacionan en este apartado quedan acogidas a los beneficios del régimen de reposición establecido por el Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias para la importación de algodón floca.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1.º de la Orden de 17 de octubre de 1963, por la que se desarrolla el citado Decreto, al ser transferibles los derechos de reposición podrán realizar la correspondiente importación, con franquicia arancelaria, los tenedores de los certificados de reposición expedidos por la Delegación Regional de Comercio de Cataluña, siempre que se ajusten a lo dispuesto en la mencionada Orden:

- Almacenes Vidaña, S. A., Alta San Pedro, 45, Barcelona.—(29 de febrero de 1972.)
- Arceda Valls, Antonio, San Lorenzo Savall (Barcelona).—(18 de junio de 1972.)
- Basi Hnos., S. L., Balcells, 31, Barcelona.—(22 de febrero de 1972.)
- Confecciones Soirs, S. A., Guillermo Tell, 15, Barcelona.—(9 de marzo de 1972.)
- Comercial Trovador, S. A., Nicasio Benloch, 68, Valencia.—(9 de marzo de 1972.)
- Compta, S. en C., Valencia, 195, Barcelona.—(29 de marzo de 1972.)
- Graupera Sabe, Jaime, Balmes, 3, Mataró (Barcelona).—(19 de mayo de 1972.)
- Hijo de Manuel Ibáñez, Junqueras, 14, Barcelona.—(13 de abril de 1972.)
- Hematosa Industrial Textil, S. A., Aragón, 284, Barcelona.—(20 de abril de 1972.)
- Hilaturas Llaudet, S. A., Carretera Camprodón, San Juan de las Abadesas (Gerona).—(23 de mayo de 1972.)
- Ignacio Vidal Hermanos, S. A., Plaza Tetuán, 14, Barcelona.—(18 de abril de 1972.)
- Llimos y Armillas, S. L., Ausias March, 53, Barcelona.—(13 de mayo de 1972.)
- Mifil, S. L., Llauder, sin número, Mataró (Barcelona).—(13 de mayo de 1972.)
- Pascual Boada, S. A., Gerona, 24, Barcelona.—(13 de mayo de 1972.)
- Suc. de J. Pi Torrás, Bruch, 95, Manresa (Barcelona).—(20 de abril de 1972.)
- Tejidos Helats, S. A., Montserrat, 88, Caldas de Montbuy (Barcelona).—(24 de mayo de 1972.)
- Terricabris Busca, José, Creus, 12, Mataró (Barcelona).—(24 de mayo de 1972.)
- Textil Farmacéutica Riojana, S. A., Calle de las Milicias, Logroño.—(19 de mayo de 1972.)

•Textil Guipuzcoana, S. A., Santa Clara, 10, Zarauz (Guipúzcoa).—(20 de abril de 1972.)

•Textil Orbe, S. A., Churruca, 88, Mataró (Barcelona).—(22 de febrero de 1972.)

•Textil Sidoux, S. A., Paseo Balet, San Vicente de Castellet (Barcelona).—(8 de junio de 1972.)

Tendrán derecho a reposición las exportaciones realizadas de dicha forma a partir de las fechas que figuran para cada Entidad a continuación de sus nombres y direcciones.

2.º La exportación procederá a la importación.

3.º Se otorga esta concesión por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con un mes de antelación a su caducidad.

4.º En lo que no esté dispuesto en el mencionado Decreto 1310/1963, de 1 de junio, y disposiciones complementarias, se aplicarán las normas generales sobre la materia de régimen de reposición contenidas en la Ley de 24 de diciembre de 1962 y normas complementarias provisionales para la ejecución de la mencionada Ley, aprobadas por Orden de 15 de marzo de 1963.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de julio de 1972.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Nemesio Fernández-Cuesta.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 31 de julio de 1972

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	83,355	83,565
1 dólar canadiense	84,418	84,986
1 franco francés	12,657	12,711
1 libra esterlina	154,902	156,052
1 franco suizo	16,773	16,856
100 francos belgas	144,291	145,100
1 marco alemán	10,935	20,039
100 liras italianas	10,895	10,950
1 florin holandés	19,810	19,813
1 corona sueca	13,388	13,461
1 corona danesa	9,106	9,158
1 corona noruega	9,702	9,749
1 marco finlandés	15,329	15,417
100 chelines austríacos	275,606	277,819
100 escudos portugueses	235,345	237,448
100 yens japoneses	20,973	21,113

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España-I. E. M. E. a los dólares de cuenta en que se formalice el intercambio con los siguientes países: Bulgaria, Colombia, Cuba, Hungría, R. D. Alemana, Rumania, Siria y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

ORDEN de 8 de junio de 1972 por la que se resuelven los asuntos sometidos a la consideración del Ministro de la Vivienda, a propuesta del Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.

Relación de asuntos sometidos a la consideración del excelentísimo señor Ministro de la Vivienda a propuesta del ilustrísimo señor Director general de Urbanismo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, y en el Decreto 63/1968, de 18 de enero, con indicación de la resolución recaída en cada caso.